



Santiago, 01 de Febrero de 2022

DE: CONVENCIONAL CONSTITUYENTE TANIA MADRIAGA.**A: MESA DIRECTIVA CONVENCION CONSTITUYENTE.**

De acuerdo al del Reglamento General de la Convención Constitucional y según lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84, las y los convencionales constituyentes firmantes, presentamos la siguientes iniciativas de norma constituyentes llamada **“Por una Nueva Educación desde las Artes”**, para ser enviadas a la Comisión Temática número 4 sobre **Derechos Fundamentales**.

Nombre	Run	Firma
Giovanna Grandon	12.888.957-7	
Malucha Pinto	4.608.207-9	
Ignacio Achurra	10.357.412-9	
Tania Madriaga Flores	12.090.826-k	
Yarela Gómez	17.594.498-2	Yarela Gómez 17.594.498-2 
Alejandra Pérez	13.251.766-5	 Alejandra Pérez Espina 13.251.766-5

Nombre	Run	Firma
Isabel Godoy	11.204.087-0	
Eric Chinga	11.617.206-2	
Elsa Labraña	12.018.818-6	
Margarita Vargas	9.759.494-5	
Carlos Calvo	5.537.975-0	
Elisa Giustinianovich	15.855.912-9	
Mariela Serey	13.994.840-8	
Manuel Woldarsky	15.781.322-6	

Nombre	Run	Firma
Lisette Vergara	18.213.926-2	
Natividad Llanquileo	15.880.046-2	

Propuesta de Norma Constitucional

Por una Nueva Educación desde las Artes

De acuerdo al del Reglamento General de la Convención Constitucional y según lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84, las y los convencionales constituyentes firmantes, presentamos las siguientes iniciativas constituyente llamada **“Por una Nueva Educación desde las Artes”** para ser enviadas a la Comisión Temática 4 sobre **Derechos Fundamentales**.

La presente propuesta de norma constituyente ha sido construida con colaboradores de la Coordinadora Intersectorial Cultura en Emergencia y el cabildo Nacional “Somos Cultura” y Red de Artistas Educadores de Teatro”. Surge como mandato, del diálogo cotidiano en la búsqueda por dar vida a este derecho y de los debates de cabildos y asambleas de una serie de actores vinculados a la cultura y el arte.

I. Fundamentos:

- Actualmente, el Estado mide el éxito de la educación a través del rendimiento académico y el desarrollo de competencias para cumplir pruebas estandarizadas, situándose en un paradigma que no apunta al desarrollo integral del ser humano, lo que resulta problemático desde el punto de vista del potencial de transformación social de la educación.
- La práctica de distintas disciplinas artísticas es fundamental para la construcción de una educación que atienda adecuadamente la diversidad de personas, formas de aprendizaje e intereses que son inherentes a nuestra propia diversidad social y cultural. Sin embargo, el sistema educacional chileno no considera estas materias dentro de sus asignaturas obligatorias e incluso abre la puerta para que los espacios formativos artísticos y culturales en el contexto de la educación formal sean impartidos por personas que no cuentan con formación específica en las disciplinas que se busca desarrollar.
- Lo anterior no solo afecta la calidad de los procesos educativos, sino también la posibilidad de acceder al estudio superior en el ámbito de las artes, dado que al dificultar el acceso a una educación artística de calidad la relega a los segmentos sociales de mayores recursos. De este modo, el desarrollo cultural general del país se ve perjudicado.
- Chile está suscrito a una serie de tratados y convenciones internacionales vinculados a los Derechos Humanos y Culturales que definen como responsabilidad del Estado la garantía del acceso y participación en el ámbito cultural. En concordancia con esto, es un deber del Estado promover la educación artística y fomentarla en todos sus niveles y ámbitos, dado que es fundamental en el proceso de construcción de identidades culturales y el desarrollo social.
- Por otra parte, las potencialidades de la educación artística para el desarrollo integral de las personas son ampliamente reconocidas. Esta permite potenciar de manera simultánea tres pilares del aprendizaje: movimiento, cognición y emoción, con lo que, incluso más allá del fin del desarrollo artístico y cultural en sí mismo, es un elemento fundamental para potenciar los procesos de aprendizaje de manera transversal en el contexto educativo.

- Desde el ámbito no formal, y en especial en los contextos comunitarios y territoriales, el desarrollo de proyectos de educación artística es esencial para el ejercicio del derecho a la participación cultural y contribuye a la construcción y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios y el desarrollo identitario de las distintas comunidades culturales y territorios.
- Una guía fundamental para la producción de esta norma son las recomendaciones de la UNESCO (1980), que proponen como objetivo principal “lograr que se reconozca la importancia de la educación artística en la promoción de la creatividad, la innovación y la diversidad cultural”.
- Asimismo, la propuesta toma como referentes, en el ámbito del derecho comparado, las constituciones de México, Colombia, Ecuador y Nueva Zelanda, ya que cuentan con garantías explícitas respecto a educación artística, favoreciendo la construcción de nuevos paradigmas educacionales que apunten a la construcción de una sociedad con individuos más emocionales, reflexivos y empáticos.
- Por último, los beneficios que genera la educación artística no solo se presentan en la enseñanza formal, sino que también están presentes en la no formal –espacios comunitarios o territoriales–, por ejemplo, la disminución de los factores de riesgo asociados a la vulnerabilidad y el potenciar el desarrollo local, entre otros. De hecho, la educación artística en espacios no convencionales es esencial para el desarrollo de las comunidades y territorios, pero no se reconoce este valor y no existen garantías que permitan el fomento de estas prácticas territoriales, por lo que se niega una parte fundamental del derecho a la participación de los territorios y comunidades.

II. Propuesta de Articulado:

Artículo XX. Es deber del Estado de Chile:

- A. Garantizar el derecho de todas las personas al acceso equitativo a la educación artística, cultural y patrimonial desde la primera infancia y a lo largo de toda la vida.
- B. Garantizar el desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación, la formación continua y el perfeccionamiento en artes, cultura y patrimonio, de manera descentralizada y desconcentrada.
- C. Garantizar el desarrollo de proyectos comunitarios de educación artística, reconociendo el valor fundamental de estos para el desarrollo de las distintas comunidades culturales y los territorios.
- D. Garantizar en todos los territorios los recursos necesarios para el acceso equitativo a la educación artística y las condiciones para el desarrollo de los procesos formativos.

Artículo XX. Para garantizar el acceso a la educación artística, la finalidad de la educación considera los siguientes aspectos:

- A. La educación deberá orientarse a la formación integral de las personas considerando todos los ámbitos del desarrollo humano, a nivel individual y colectivo.
- B. Las artes y culturas serán reconocidas como componentes esenciales del sistema educativo, garantizando la presencia de programas de formación artística y cultural

obligatorios en todos los niveles de la educación formal, promoviendo la diversidad de las manifestaciones artísticas y buscando la vinculación con otras áreas del conocimiento. Se deberá garantizar la integración de los cultores y artistas en las categorías apropiadas de la educación que permitan garantizar una educación artística de calidad.

C. La educación deberá desarrollar la creatividad artística, la innovación y el pensamiento crítico a través de la enseñanza y de las prácticas artísticas y culturales.

D. La educación será intercultural y buscará promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

E. La educación deberá tener pertinencia territorial y comunitaria, lo que deberá reflejarse en la integración de las expresiones culturales de los distintos territorios, comunidades y los pueblos que los habitan, tanto en las temáticas abordadas como en las metodologías de enseñanza, para promover la difusión y conservación de los elementos identitarios de cada territorio.